

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

27 ENE 2021

CONCON,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE N° 184 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
7. Decreto Presupuestario N°50 de fecha de 29 diciembre del año 2020, que aprueba presupuesto de salud año 2021.
8. Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 29 de septiembre del 2020, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2021.
9. Plan anual de salud año 2021.
10. Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 31 de diciembre del año 2020, con acuerdos de concejo municipal
11. Certificado N°07 de fecha 13 de enero de año 2021, secretaria municipal
12. Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°87 de fecha 13 de enero del año 2021.

CONSIDERANDO:

1. la Necesidad del Municipio y la Comuna de mantener y contar con una Dirección de Salud, con conocimientos de las características de la comuna, relacionada a su población, características geográficas, epidemiológicas y medio ambientales, demostrando un constante compromiso y responsabilidad técnica administrativa. A su vez a la necesidad de estructurar en el área de salud municipal una organización jerarquizada, como también la mayor exigencia en la gestión directiva permitiendo que los Servicios de Atención Primaria se enmarquen dentro de los lineamientos ministeriales lo que permite el cumplimiento de las metas con énfasis en mejorar los índices de calidad.
2. El artículo 45 de la ley 19378 estatuto de atención primaria, en virtud de la necesidad de servicio y por la necesidad que la comuna cuente con profesionales y funcionarios comprometidos con la gestión y que su actuar permanentemente esta orientado en el beneficio de la comunidad y de acuerdo a los antecedentes revisados se aprueba por un porcentaje del 50% del sueldo base y asignación atención primaria, para Director del Desam, por jerarquía, por mayores exigencia en la gestión de la coordinación, por conducción de los servicios de atención primaria en el marco de los lineamientos ministeriales, por el consecuente aumento de funciones del personal, por el cumplimiento de metas con énfasis en las mejoras en la calidad y por asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de los servicios que administra, considerando los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de su labores pertinentes.
3. la Necesidad del Servicio y la Comunidad contar con una Dirección comprometida con la Red de Urgencia Comunal, participativa del COE Comunal y de la Red de Emergencia del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, asegurando una atención oportuna y de calidad a la comunidad, y a su vez responder a los requerimientos de salud, desde el punto de vista ASISTENCIAL y EPIDEMIOLOGICO ante la pandemia SARVS-COV2 y estrategias sanitarias, resguardando la seguridad de la comunidad y de los funcionarios de la dotación de salud comunal.


D E C R E T O

1. **OTÓRGUESE** la asignación transitoria correspondiente al art. 45 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, al Director del Desam don **MANUEL CANTARERO DIAZ C.I.** [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalado en los vistos y considerando de este decreto, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

2. **CANCELESE** a partir de la fecha indicada en el numeral uno la asignación transitoria correspondiente al Art. 45 de la ley 19.378, un porcentaje del 50% del sueldo base y asignación atención primaria.
3. **IMPUTESE**, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 21.01.001.009.007 Asignación especial transitoria Art. N° 45 Ley 19.378.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. DE SALUD
- INTERESADO

OSG/MEG/EVP/evp

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
 DEPTO. DE CONTROL
14 ENE 2021
 RECIBIDO HORA: 12:30